



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Milena Londoño Grisales en representación de Karen Julieth Reyes Londoño y Kevin Felipe Reyes Londoño
Demandado	Jalvier Jerónimo Reyes Reyes
Radicación	50001 31 10 003 2017 00131 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Abril cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017)

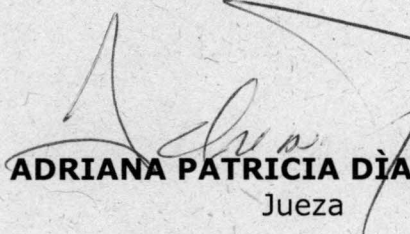
Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 9 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, domicilio e identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó el titulo ejecutivo que cumpla con los requisitos de ser primera copia y prestar merito ejecutivo, (Arts. 92, 114 y 422 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

43

Del

5 ABR 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria